

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)



Rad. 110014189037-2020-00190-00

El despacho de conformidad con lo manifestado por el extremo demandante, en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía del CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR contra EDALCY VILORIA MESA de la referencia, por depuración costo – beneficio.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes así como de las documentales que haya aportado.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 008

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co